INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho este proceso informándole que en escrito recibido el 18 de febrero de 2021, la ejecutada dentro del término de ley contesto la demanda y formuló excepciones contra el auto de mandamiento de pago. Para resolver hoy, Enero 27 de 2022.-

PILAR M. CABRERA NARANJO.-
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Radicación: 08001-31-05-008-2021-00009-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
Instaurado por: COLFONDOS S.A.
Contra: COMERCIAL DE VIDRIO Y ALUMINIO S.A.S.- COVIAL
Barranquilla, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

La parte ejecutada, por medio de apoderado judicial contestó la demanda y formula excepciones de mérito contra el auto que ordenó la ejecución en su contra, por lo que procede correr traslado a la parte ejecutante para lo pertinente.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE traslado a la parte demandante, **COLFONDOS S.A.** de las excepciones propuestas por **COMERCIAL DE VIDRIO Y ALUMINIO S.A.S.,** a través de su apoderado judicial, por el término de diez (10) días conforme al artículo 443 C.G.P.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería al Dr. Erney Antonio Cantillo Orozco identificado con la C.C. No. 72.286.637 y portador de la T.P. No.

189.326 del CSJ como apoderada de la ejecutada **COMERCIAL DE VIDRIO Y ALUMINIO S.A.S. -COVIAL**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ